



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 178 - 2024/GRJ/ORAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 119-2024-GRJ/OEC-1
(Primera Convocatoria)

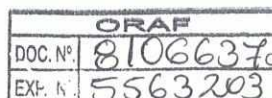
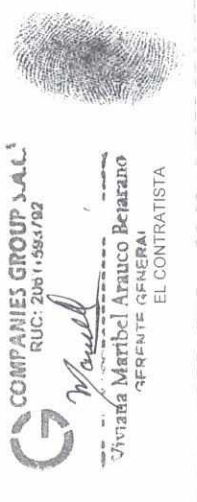
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA DE METAL (SERVICIOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN DE COBERTURA METÁLICA A TODO COSTO) PARA LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30161 VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD CHONGOS BAJO, DISTRITO DE CHONGOS BAJO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN, con CUI N° 2607991

Conste por el presente documento, la contratación de **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA DE METAL (SERVICIOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN DE COBERTURA METÁLICA A TODO COSTO) PARA LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30161 VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD CHONGOS BAJO, DISTRITO DE CHONGOS BAJO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**, con CUI N° 2607991, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJUNIN/GR**, de Fecha 18 de Enero del 2024, y de otra parte la empresa **COMPANIES GROUP S.A.C.** con RUC N° 20611593792, debidamente representando por su Gerente General la Sra. **VIVIANA MARIBEL ARAUCO BEJARANO**, con DNI N° 72866819; según poder inscrito en la inscrito en el Asiento N° C00001 de la Partida Electronica N° 11337856 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, con domicilio legal en el Jr. Cuzco y Arequipa N° 371 – Huancayo – Junín, con dirección electrónica válida: companies.group.peru@gmail.com y celular: 971296231, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** este proceso se rige por el sistema de contratación de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante **MEMORANDO N° 2942-2024-GRJ/GRI/SGO**, de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por el funcionario Responsable de la **Sub Gerencia de Obras**, en el cual solicitan la convocatoria de la contratación del **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA DE METAL (SERVICIOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN DE COBERTURA METÁLICA A TODO COSTO) PARA LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30161 VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD CHONGOS BAJO, DISTRITO DE CHONGOS BAJO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**, con CUI N° 2607991, Conforme al Término de Referencia.

Con fecha 04 de julio de 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 119-2024-GRJ/OEC-1**, para la contratación del **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA DE METAL (SERVICIOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN DE COBERTURA METÁLICA A TODO COSTO) PARA LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30161 VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD CHONGOS BAJO, DISTRITO DE CHONGOS BAJO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN**, con CUI N° 2607991, a **COMPANIES GROUP S.A.C.** con RUC N° 20611593792, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, así como en el sistema electrónico de las contrataciones del estado consentido con fecha 15 de julio de 2024.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Mediante CARTA N° 01-2024-COMPANIES GROUPS.A.C., de fecha 22 de julio de 2024, la **COMPANIES GROUP S.A.C. con RUC N° 20611593792**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE COBERTURA DE METAL (SERVICIOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN DE COBERTURA METÁLICA A TODO COSTO) PARA LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 30161 VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD CHONGOS BAJO, DISTRITO DE CHONGOS BAJO, PROVINCIA CHUPACA, DEPARTAMENTO JUNÍN, con CUI N° 2607991.** Conforme lo señala las Bases Integradas, Oferta Técnica y Económica y Documento presentados para la suscripción del contrato.

PERSONAL CLAVE

1. RESPONSABLE DEL SERVICIO:

APELLIDOS Y NOMBRES : MICHAEL ERICK HUAMAN YARANGA
DNI N° : 46855362
PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRÍCULA : 250947

2. ESPECIALISTA SOLDADOR:

APELLIDOS Y NOMBRES : HURTADO HUISA GIAN FRANCO
DNI N° : 76039737
PROFESIÓN : TEC. MECANICA DE MANTENIMIENTO
REGISTRO DE MATRÍCULA : No Corresponde

3. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES : MIGUEL ANGEL GUZMAN RAMOS
DNI N° : 42410476
PROFESIÓN : INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRÍCULA : 230204

4. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

APELLIDOS Y NOMBRES : JESSICA HUAROC ROJAS
DNI N° : 72764391
PROFESIÓN : INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRÍCULA : 296048

EQUIPAMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	MAQUINA PARA SOLDAR INVERSORA 250ª	01
02	GENERADOR ELÉCTRICO TRIFÁSICA 20000 WATT, MOTOR DE 20HP A	01
03	COMPRESORA DE AIRE INDUSTRIAL, POTENCIA DE MOTOR 6HP A MAS	10
04	EQUIPO PARA CORTE POR PLASMA, PESO 16 KG, ESPESOR 12 MM	01



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

05	ROLADORA DE TUBOS CON MOTOR TRIFÁSICO 6 HP	01
06	TECLES CAPACIDAD DE CARGA 7 TON	01

ACTIVIDADES:

Las partidas del expediente técnico a ejecutar son las siguientes:

ÍTEM	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD
01.02.04	ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURAS		
01.02.04.01	ARENADO DE ESTRUCTURA METALICA	M2	675.34
01.02.04.02	ACERO ESTRUCTURAL LIVIANO	KG	20414.17
01.02.04.03	ACERO ESTRUCTURAL MUY PESADO >90 kg/m ASTM A36	KG	1742.03
01.02.04.04	MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA	KG	20414.17
01.02.04.05	PERNO DE ANCLAJE DE 3/4" EN LOS APOYOS	UND	84.00
01.02.04.06	TEMPLADOR 1/2"	UND	14.00
01.02.04.07	TEMPLADOR 5/8"	UND	35.00
01.02.05	VARIOS		
01.02.05.01	ANCLAJE PARA COLUMNAS	UND	17.00
01.03.05	COBERTURAS		
01.03.05.01	COBERTURA CON PLANCHAS METÁLICAS ALUZINC TR4 E=0.45mm, INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN	M2	1077.15

Nota. Los detalles de la estructura están indicados en los planos.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURAS

ARENADO DE ESTRUCTURA METALICA

DESCRIPCIÓN:

Comprende el pintado de las estructuras metálicas referenciados en los planos y/o indicados por el supervisor.

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO:

Las armaduras expuestas al medio ambiente, principalmente cuando este medio ambiente corresponde a un clima húmedo y cálido, sufren de corrosión, siendo este el factor más determinante en la reducción de la durabilidad en el acero.

TRATAMIENTO:

Se debe realizar la limpieza con herramientas manuales, solventes, aplicación de aire comprimido y/o arenado de la superficie metálica.

Los trabajos de arenado en altura se efectuarán proporcionando los elementos requeridos para la seguridad del personal como los siguientes:

- Los trabajos en diferentes niveles y lugares se efectuarán con estructuras de andamio metálico desplazable y escaleras.
- Los trabajos en la zona inferior de la losa, se efectuarán mediante andamios metálicos colgantes o grúas telescópicas.

Todo vestigio de material de arenado debe retirarse de las instalaciones y almacenarse para su reutilización en los trabajos subsecuentes de arenado, una vez terminados los trabajos de





arenado se procederá a retirar de manera definitiva, de las áreas del proyecto, a las zonas que para este fin haya indicado la supervisión.

METODO DE MEDICION:

Se medirá por metro cuadrado (m²) aplicada a la longitud de las superficies debidamente arenada.

ACERO ESTRUCTURAL LIVIANO <30kg/m ASTM A36

DESCRIPCIÓN:

Será de perfiles metálicos liviano, con dimensiones y características especificadas en los planos respectivos. Se utilizará acero estructural liviano <30kg/cm ASTM A 36.

El armado de los tijerales se hará utilizando soldadura Cellocord con electrodo tipo 6011. Se considerará un apoyo fijo y uno móvil de acuerdo a lo indicado en los planos respectivos. Todas las uniones y empalmes deberán ser soldados al ras y trabados en tal forma que la unión sea invisible, debiendo proporcionar al elemento la solidez necesaria para que no se deforme cuando sea sometido a los, esfuerzos de trabajos ni menos aún por su propio peso.

METODO DE MEDICION:

Estos trabajos se computarán de acuerdo a la cantidad por Kilogramo, resultante de contabilizar el total de los tijerales según plano respectivo.

ACERO ESTRUCTURAL MUY PESADO >90 kg/m ASTM A36

DESCRIPCIÓN:

Será de perfiles metálicos muy pesado, con dimensiones y características especificadas en los planos respectivos. Se utilizará acero estructural muy pesado >90kg/cm ASTM A 36.

El armado de los tijerales se hará utilizando soldadura Cellocord con electrodo tipo 6011. Se considerará un apoyo fijo y uno móvil de acuerdo a lo indicado en los planos respectivos. Todas las uniones y empalmes deberán ser soldados al ras y trabados en tal forma que la unión sea invisible, debiendo proporcionar al elemento la solidez necesaria para que no se deforme cuando sea sometido a los, esfuerzos de trabajos ni menos aún por su propio peso.

METODO DE MEDICION:

Estos trabajos se computarán de acuerdo a la cantidad por Kilogramo, resultante de contabilizar el total de los tijerales según plano respectivo.

MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA

DESCRIPCIÓN:

Consiste en la colocación de la estructura metálica en la posición que figura en los planos de estructuras.

METODO DE MEDICION:

Se medirá por kilogramo instalado en la posición correspondiente.

PERNO DE ANCLAJE DE 3/4" EN LOS APOYOS

DESCRIPCIÓN:

Es el perno tipo ASTM A36 que se utilizara para la fijación de la columna metálica y las vigas metálica

Se medirá por unidad instalada en la posición correspondiente según los planos de estructuras.

METODO DE MEDICION:

Se medirá por unidad instalada en la posición correspondiente.

TEMPLADOR 1/2"





DESCRIPCIÓN:

Principalmente, los tensores y templadores se utilizan cuando es necesario incrementar o reducir las tensiones con el fin de hacer pequeños ajustes a una carga que, por lo general, se deben a un centro de gravedad inclinado.

METODO DE MEDICION:

Se medirá por unidad instalada en la posición correspondiente.

TEMPLADOR 5/8"

Ídem a la Partida 01.02.04.06 TEMPLADOR 1/2"

VARIOS

ANCLAJE PARA COLUMNAS

DESCRIPCION

Comprende los trabajos de anclaje de acero de columnas y sobrecimiento en muro de contención existente para su estabilidad.

MEDICIÓN

Unidad (UND). Consistirá en la cantidad de acero a anclar en el muro de contención existente.

COBERTURAS

COBERTURA ALUZINC TR4 E=0.45 MM

DESCRIPCIÓN:

La cobertura tr4 de espesor de 0.45 mm es una plancha que brinda cobertura a la estructura metálica frente a la lluvia y a los rayos solares.

Las calaminas TR4 son fabricadas con acero laminado en frío, con un recubrimiento de ALUZINC, una aleación de aluminio y zinc, con la que se recubre la superficie de acero base. Este recubrimiento tiene métricas de gramos por cada metro cuadrado.

METODO DE MEDICION:

Se medirá por metro cuadrado, es decir se computará el área efectiva de la cobertura.

ESPECIFICACIONES – MATERIALES EMPLEADOS

ACERO ESTRUCTURAL (A-36)

- Resistencia (fy) : 2,530 Kg/cm² (G^o 36)
- Módulo de Elasticidad (E) : 2'000,000 Kg/cm²
- Módulo de Poisson (u) : 0.30

ACERO LISO (ASTM A-615)

- Resistencia a la fluencia (fy) : 4,200 Kg/cm² (G^o 60)
- "E" : 2'100,000 Kg/cm²

PLANCHAS (A-36):

- Resistencia (fy) : 2,500 Kg/cm² (G^o 36)
- Módulo de Elasticidad (E) : 2'000,000 Kg/cm²

SOLDADURA: ELECTRODOS:

- Fexx = 60 KSI : (E70 XX - AWS, para acero liso) (en varillas)
- Fexx = 70 KSI : (E70 XX - AWS, para acero corrug.)

COBERTURA:

- Pu = 4.30 kg/m² : (Calaminon curvo TR4-6 e=0.45mm; catalogo fabricante)



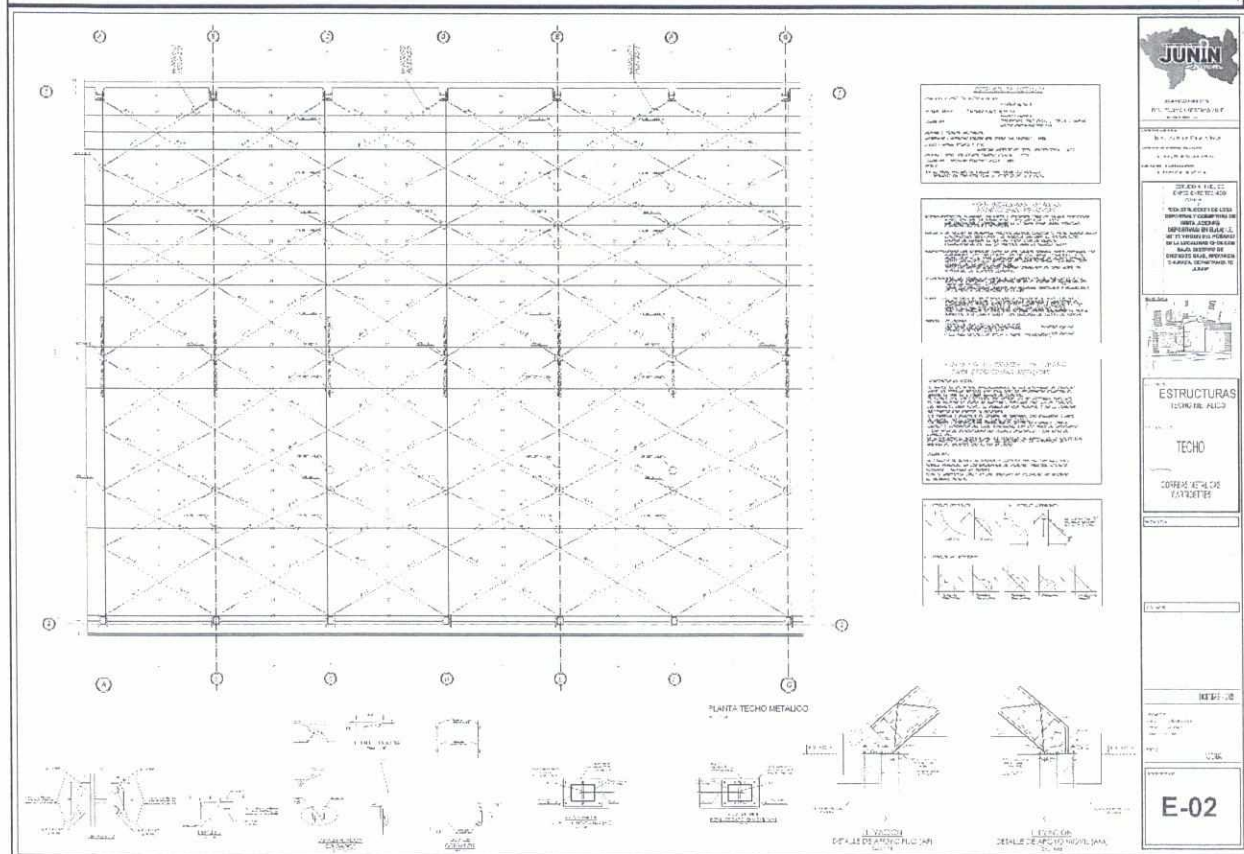
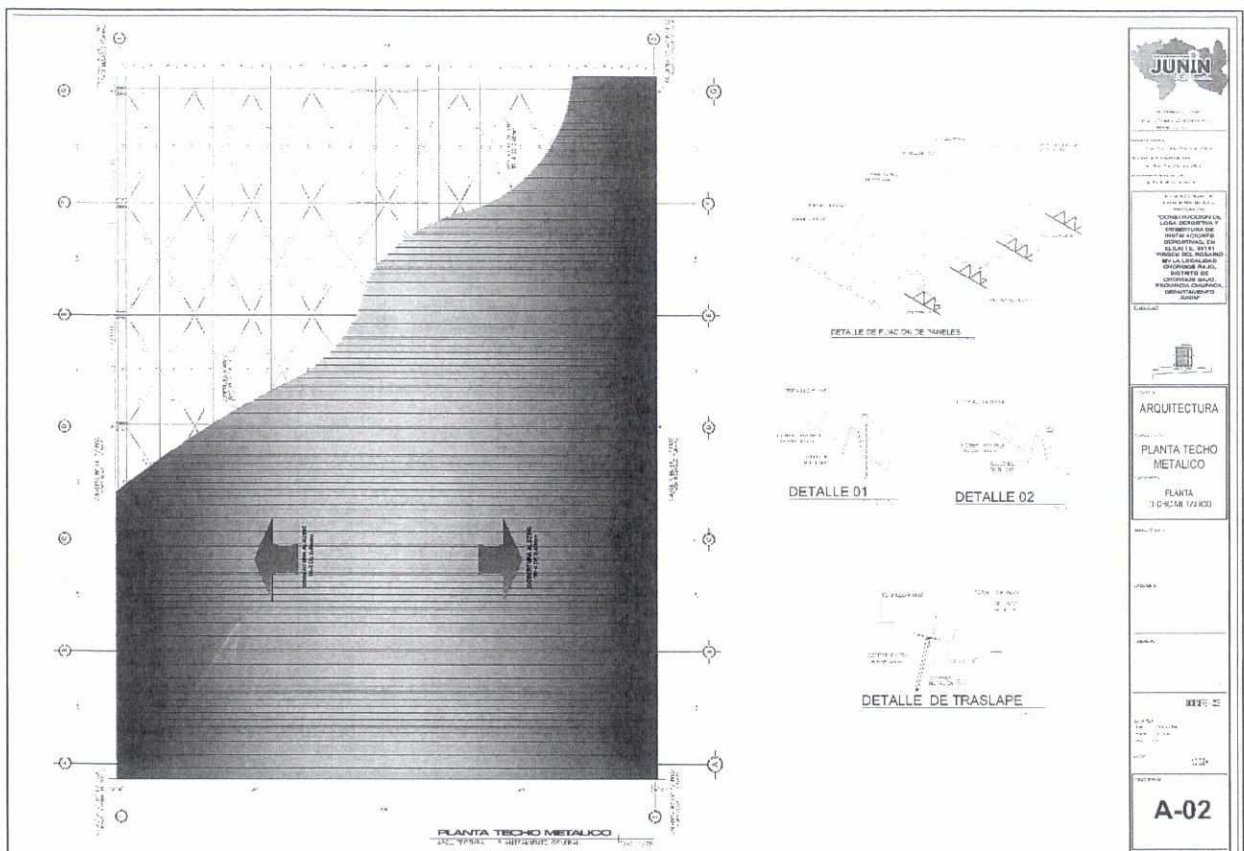


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



COMPANIES GROUP S.A.C.
RUC: 20611554752
Av. Maribel Arauco Beltrano
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA

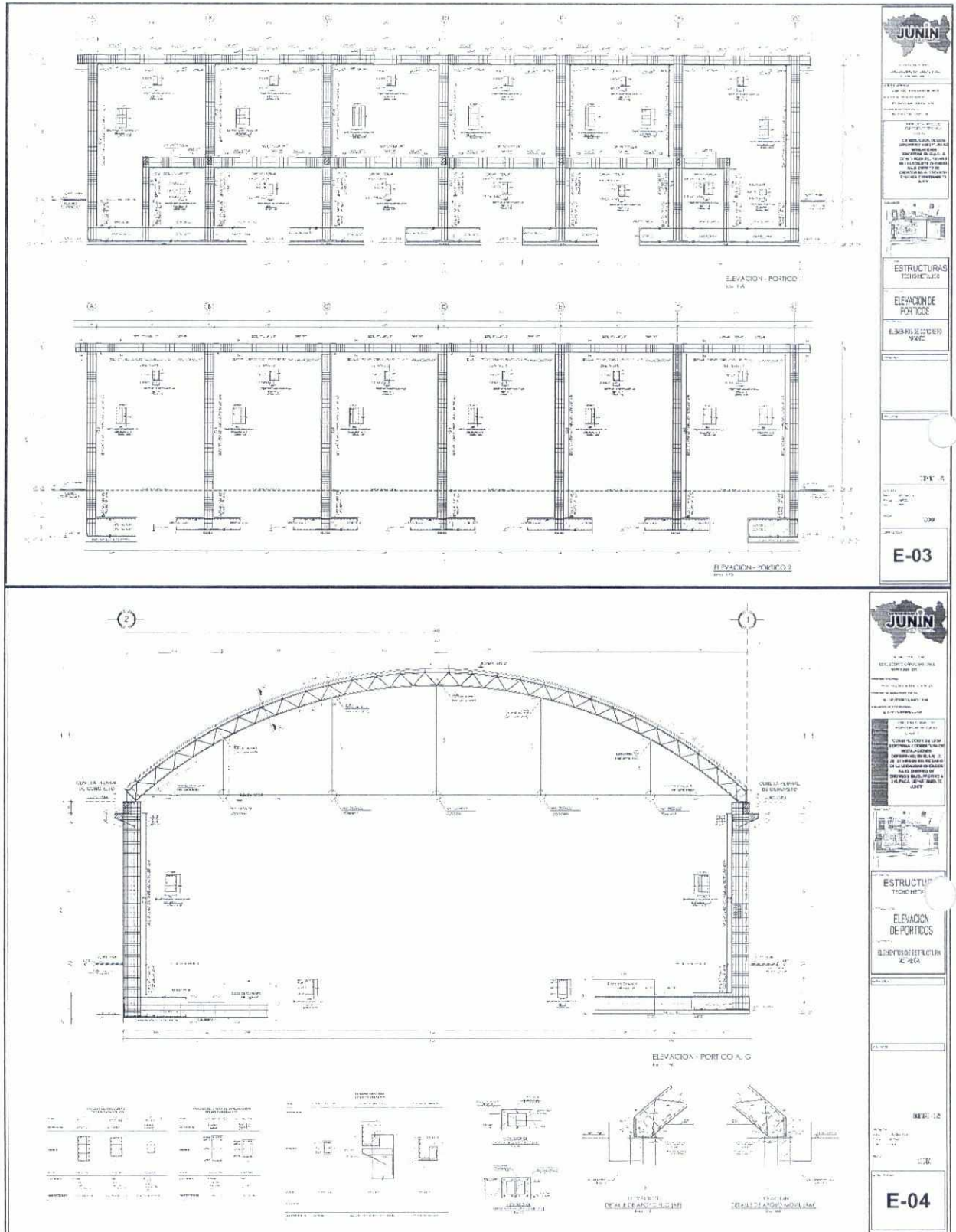


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



COMPAÑIES GROUP S.A.C.
RUC: 20611594782
Viviana Maribel Arancó Beltrano
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA

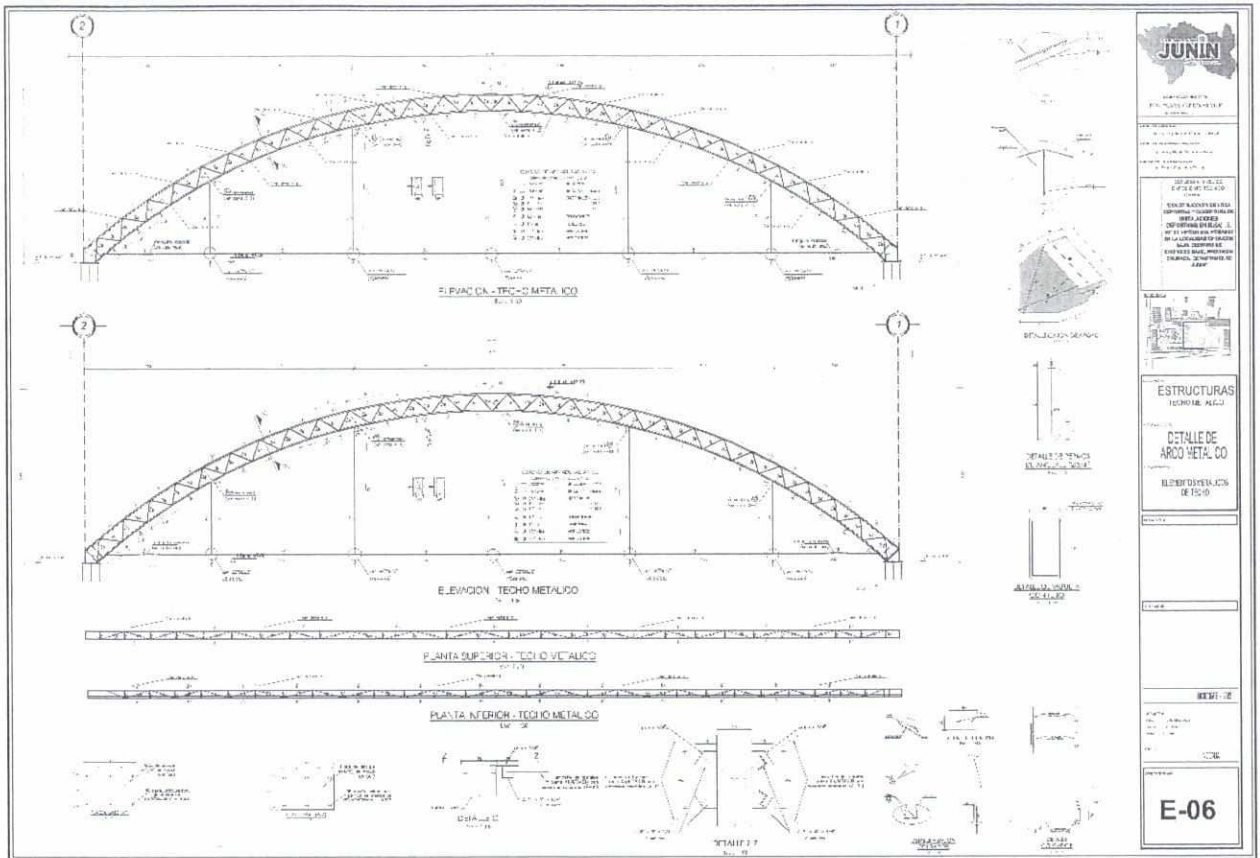


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista ejecutará el **SERVICIO DE COBERTURA METÁLICA (SERVICIO DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN DE COBERTURA METÁLICA A TODO COSTO)** conforme a las partidas, metrados, especificaciones técnicas y planos definidos en los términos de referencia.
- El servicio incluye las maquinarias necesarias para cumplir el servicio.
- El servicio es a todo costo, incluye IGV, otros impuestos, trabajadores, alimentación, movilidad, transporte, mantenimiento, EPPS, materiales de préstamo, combustible y demás gastos hasta la culminación del servicio.
- El contratista será responsable ante cualquier accidente de su personal y de los daños que se puedan ocasionar sus maquinarias y equipos requeridos en la ejecución del servicio.
- Los gastos de mantenimiento, operación y otros correrán a cuenta del contratista.
- El contratista proveerá a su personal las indumentarias e implementos de protección personal, siendo responsables de la salud e integridad de los mismos durante toda la ejecución del servicio.
- El contratista deberá desarrollar el servicio con las maquinarias adecuadas y que se mantengan en buen estado de funcionamiento para cumplir con la construcción de techo de las losas deportivas.
- Cuando las maquinarias y equipos sufran desperfectos, el contratista deberá repararla o sustituirla por otras de igual característica en un plazo no mayor a 48 horas.
- El proveedor deberá contar con un seguro contra daños a terceros.
- Los gastos de movilización y desmovilización de maquinarias y equipos son por cuenta del contratista.
- El contratista debe de presentar los certificados de calidad de los materiales, herramientas y maquinas que intervienen para la ejecución de la estructura metálica y cobertura.
- El contratista debe de presentar los planos de fabricación de la estructura metálica antes de su fabricación.
- Responsable de gestionar la Elaboración del dossier de Calidad de montaje.





OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CALIDAD DE FABRICACION Y MONTAJE

- Establecer los parámetros de control y procedimientos de calidad, de acuerdo a los requisitos del proyecto.
- Asegurar que la ejecución de cada una de las etapas definidas del montaje cumpla con las especificaciones técnicas y normas aplicables al presente proyecto.
- Definir y difundir el Plan de Puntos de Inspección del proyecto, al equipo de montaje, asegurando el principio de que debe ser entendido, aplicado y mantenido al día por todos los niveles de organización.
- Implementar los procedimientos de Control de Calidad como protocolos y pruebas de calidad por cada elemento de las partidas necesarias para la correcta ejecución del proyecto y lograr las metas planificadas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, La entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe del responsable de la Sub Gerencia de Obras, emitiendo su conformidad del servicio, previa conformidad del Ingeniero Residente, Supervisor o Inspector de Obra.
- ✓ Comprobante de Pago.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- ✓ Razón Social: **COMPANIES GROUP S.A.C.**
- ✓ RUC: **20611593792**





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- ✓ Nombre del banco: **INTERBANK**
- ✓ Tipo De Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- ✓ CCI: **003-500-003005530776-60**
- ✓ Moneda: **SOLES**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Nota: El Contratista no podrá argumentar la no entrega de la Orden de Servicio, como pretexto para el inicio de plazo contractual.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** S/ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N° 159-A-2024-CACSL emitida por el COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **SUB GERENCIA DE OBRAS** en el plazo máximo de QUINCE (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- ✓ Nombre del banco: **INTERBANK**
- ✓ Tipo De Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- ✓ CCI: **003-500-003005530776-60**
- ✓ Moneda: **SOLES**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Nota: El Contratista no podrá argumentar la no entrega de la Orden de Servicio, como pretexto para el inicio de plazo contractual.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** S/ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N° 159-A-2024-CACSL emitida por el COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARROQUIA SAN LORENZO. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **SUB GERENCIA DE OBRAS** en el plazo máximo de QUINCE (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

COMPANIES GROUP S.A.C.
RUC: 20611584192
Viviana Maribel Arauco Belizano
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de CUATRO (04) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nº	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
01	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el proveedor no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/2000 Del contrato original	Según informe del Residente de obra con aprobación del Supervisor o Inspector de obra.
02	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando el Proveedor no ejecute el servicio con los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo no encontrado en campo.	1/2000 Del contrato original	Según informe del Residente de obra con aprobación del Supervisor o Inspector de obra.
03	INCUMPLIMIENTO DE LOS PARAMETROS Y CONDICIONES Cuando el proveedor no ejecute de acuerdo a los parametros y condiciones establecidas en el numeral 5 de los Terminos de Referencia. La multa es por cada incumplimiento advertido por el area usuaria.	1/2000 Del contrato original	Según informe del Residente de obra con aprobación del Supervisor o Inspector de obra.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



COMPANIES GROUP S.A.C.
RUC: 20011584702
Viviana Maribel Azarco Benítez
REFERENTE GFINESRAI
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** Jr. Cuzco y Arequipa N° 371 – Huancayo – Junín
- **Correo Electrónico:** companies.group.peru@gmail.com
- **Celular:** 971296231

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 25 de julio de 2024.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"

COMPANIES GROUP S.A.C.
RUC: 2061159492

Manuel
Sra. Viviana Maribel Arauco Bejarano
GERENTE GENERAL

COMPANIES GROUP S.A.C.
Sra. Viviana Maribel Arauco Bejarano
Gerente General
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL